Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	**INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

FECHA: 08 de septiembre de 2026

AVISO DE CONVOCATORIA (ART 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
INVIS-MC-001-2026

I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU.

II. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y LUGAR EL DE CONSULTA:

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse principalmente por medio del SECOP II, en la página: subdireccion.juridica@invisbu.gov.co

En caso de indisponibilidad de la plataforma y en cumplimiento del protocolo de indisponibilidad del SECOPII disponible en la web de Colombia Compra Eficiente, se realizarán a través del correo electrónico subdireccion.juridica@invisbu.gov.co

III. OBJETO DEL CONTRATO Y CANTIDADES

OBJETO: EJECUTAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EN ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Serán las establecidas en el documento denominado Anexo No. 1 – Anexo Técnico el cual hace parte integral del presente proceso de contratación

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso se adelantará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**. Numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Resolución 540 de 2025

V. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de DOS (02) MES, sin exceder la fecha de finalización de los comicios electorales y escrutinios. Contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización.

VI. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la fecha, forma y lugar estipulado en el documento base - pliego de condiciones, por medio del SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en la misma plataforma.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.

El valor del Contrato es por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCEHNTA Y NUEVE PESOS MCTE (490.032.189.oo), equivalentes a 2.785,77 SMLMV para el año de suscripción del contrato

Conforme al presupuesto oficial determinado por la Subdireccion Tecnica, para los efectos legales el valor del presente contrato responde a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCEHNTA Y NUEVE PESOS MCTE (490.032.189.oo) incluido gravámenes y gastos de legalización incluidos, representados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2026.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
00553	3 de Septiembre de 2026	CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (490.032.189,oo)

VIII. CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

De conformidad con lo anterior, el presente proceso podrá ser limitado a Mypime de conformidad con las solicitudes que se presenten por los interesados, para lo cual deberán tener en cuenta los requisitos establecidos en la normatividad vigente. En este punto, el interesado persona natural o el representante legal del interesado persona jurídica manifestará si la intención es que la limitación sea a Mipyme nacional o territorial definiendo la territorialidad.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

IX. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACION.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial	Vigente	INVISBU cubierta	Cumple umbral / criterio	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza del Pacífico - Chile	Sí	No	N/A	N/A	NO

Alianza del Pacífico - Perú	Sí	No	N/A	N/A	NO
Chile	Sí	Sí	No	No se requiere continuar	NO
Costa Rica	Sí	No	N/A	N/A	NO
Estados AELC / EFTA	Sí	No	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte - El Salvador	Sí	Sí	Sí	Sí - excepción 38	NO
Triángulo Norte - Guatemala	Sí	Sí	Sí	No se identifica excepción aplicable al objeto	SÍ
Unión Europea	Sí	Sí	No	No se requiere continuar	NO
Israel	Sí	No para INVISBU	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	No	No se requiere continuar	NO
Decisión 439 de 1998 - CAN	Sí	Sí	N/A	No aplica umbral	SÍ

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

X. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos habilitantes (Capacidad técnica, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, conforme al art 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) y demás se indican de manera completa en el pliego de condiciones del proceso.

CAPACIDAD JURIDICA.

Se utilizarán los Requisitos de Capacidad de los documentos tipo establecidos en el Documento Base Pliego de Condiciones para Licitación de Infraestructura Social — Sector Cultura, Recreación y Deporte — Versión 1, en todo caso aquellos que se contemplan para el efecto en la legislación vigente.

EXPERIENCIA.

Se utilizarán los Requisitos de experiencia determinados en los documentos tipo establecidos en el Documento Base Pliego de Condiciones para Licitación de Infraestructura Social — Sector Cultura, Recreación y Deporte — Versión 1, en todo caso aquellos que se contemplan para el efecto en la legislación vigente

FINANCIEROS.

Se utilizarán los Requisitos financieros determinados en los documentos tipo establecidos en el Documento Base Pliego de Condiciones para Licitación de Infraestructura Social — Sector Cultura, Recreación y Deporte — Versión 1, en todo caso aquellos que se contemplan para el efecto en la legislación vigente.

CRITERIOS PONDARABLES

Se utilizarán los factores de evaluación establecidos en los documentos tipo establecidos en el Documento Base Pliego de Condiciones para Licitación de Infraestructura Social — Sector Cultura, Recreación y Deporte — Versión 1, en todo caso aquellos que se contemplan para el efecto en la legislación vigente, específicamente de la siguiente manera:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten

XI. PRECALIFICACION

NO APLICA

XII. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el cronograma de actividades definido y establecido en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II digitado en Pliego Electrónico del proceso de selección INVIS-MC-001-2026.

Nota: La entidad se permite recordar a los proponentes que se dará estricto cumplimiento a los términos previstos para subsanar de conformidad a lo previsto en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo artículo 5 de la ley 150 de 2007 que reza:

"(…) ***Artículo 25 ley 80 de 1993 "****Del Principio de Economía. En virtud de este principio: 1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito,* ***se señalarán términos preclusivos y perentorios*** *para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones. (…)"*

"(…) Artículo 5 ley 1150 de 2007
Parágrafo 1*°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización. (…)"*

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Original firmado
SERGIO MAURICIO TELLEZ GALAN
DIRECTOR INVISBU

Proyectó Aspectos Jurídicos: Carlos Alberto Valenzuela Chinchilla - Abg. Subdirección Jurídica

Reviso Aspectos Jurídicos: Carlos Andres Hincapie – Subdirector Jurídico - Invisbu